



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 03 de mayo de 2022

EXPEDIENTE Nº 10822
DICTAMEN Nº 185 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**”, presentado por la senadora Georgia Arrúa.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Instituto Paraguayo del Indígena, sobre los siguientes puntos:

- a. Área de delimitación de territorios indígenas, ocupación efectiva, dimensiones de territorio comprendido.
- b. Listado de comunidades indígenas reconocidas por el INDI. Lugar de origen de cada comunidad. Ubicación actual. Número de miembros de cada comunidad y distribución por franja etaria. Cantidad de familias.
- c. Nómina de líderes anteriores y actuales. El informe deberá ser detallado y diferenciado por cada comunidad.
- d. Descripción de construcciones existentes en cada comunidad indígena, tipo y disposición de viviendas construidas, descripción de servicios básicos con los que cuentan, descripción de edificaciones destinadas a establecimientos educativos, indicando si las comunidades cuentan con sistema de provisión y distribución de agua potable y servicio de energía eléctrica.
- e. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º De forma.